

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2012

### ASISTENTES:

#### Alcaldesa-Presidenta:

Dña. Carmen Navalón Pérez

#### Tes. de Alcalde

Dña. María Jiménez Torres

D. Juan Francisco Villena Gómez

Dña. Lorenza Monedero Monedero.

#### Concejales:

D. Emiliano Fernández Gómez.

Dña. Ángeles López Cebrian.

Dña. Luisa María Brizuela González.

Dña. Ana M<sup>a</sup> Josefa Honrubia Pérez.

D. Pedro Gómez García.

D. Miguel García López.

D. Joaquín Azorín Azpéitia

#### Excusan Asistencia:

#### Interventora:

Dña. María del Mar García García

#### Secretario:

D. Fco. Javier Ortega Campillo

En Casas Ibáñez a 9 de julio de dos mil doce.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en PRIMERA convocatoria, los señores Concejales anotados al margen, excusando su asistencia los que igualmente constan. Para celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Navalón Pérez, asistiendo la interventora Dña. María del Mar García García y el secretario fedatario D. Fco. Javier Ortega Campillo que autoriza el acta.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, a las veinte horas, ocho minutos, dándose el quórum legal de asistencia de miembros se procede a examinar los asuntos incluidos en el Orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR.-** Por unanimidad de los Concejales de la Corporación, se aprobó el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2012.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.-** Se toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del Pleno del día 11 de junio de 2012.

**03.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la presente Ordenanza Fiscal siendo su texto íntegro el siguiente:

#### **Artículo 1º.- Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), modificado por el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos o por la realización de actividades administrativas de control en los supuestos de presentación de declaración responsable o comunicación previa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

## **Artículo 2º.- Objeto**

1.- Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos o posteriores inherentes al otorgamiento de la necesaria licencia o a la presentación de comunicación previa o declaración responsable, para la apertura de locales de negocios, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2.-Están sujetos a esta tasa tanto la apertura de local de negocios que precise, de acuerdo con la normativa vigente, la concesión de una licencia de apertura como la presentación ,con carácter previo a la apertura de dicho establecimiento, de una declaración responsable o comunicación previa.

## **Artículo 3º.- Fundamento**

Dicha tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Municipio por la prestación de los servicios o la realización de actividades, tanto técnicas como administrativas, previas o posteriores, tendente a la tramitación de la licencia de apertura de establecimientos o derivada de la declaración responsable o comunicación previa.

## **II.- HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 4º.- Hecho imponible**

1.-En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 del TRLRHL y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la apertura de locales de negocio que se destine a alguna actividad de industria, comercio, etc., de las consignadas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, tendente a verificar que los establecimientos industriales y mercantiles cumplen las normas urbanísticas y de emplazamiento que le son de aplicación y reúnen las condiciones necesarias para garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y calidad ambiental, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

2.- Dicha actividad administrativa puede originarse por solicitud del sujeto pasivo o de oficio como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa, siendo indiferente una u otra vía para que tenga lugar la realización del hecho imponible.

3.- A los efectos de la tasa municipal de apertura de establecimientos, constituye hecho imponible no sólo lo dispuesto en los párrafos anteriores, sino la prestación de servicios o realización de actividades propias de la competencia municipal, necesarias para la autorización o comprobación de cualquier modificación en el objeto o contenido de la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa, de establecimientos ya existentes.

4.- A tal efecto, tendrá la consideración de **apertura:**

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varíe la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y calidad ambiental, exigiendo nueva verificación de las mismas.

5.- Se entenderá por **establecimiento industrial o mercantil** aquella edificación habitable, esté o no

abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, depósitos o almacenes.

### **III.- SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 5º.- Sujeto pasivo**

1.- Según se desprende de los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto obligados tributarios:

- a) las personas físicas y jurídicas en cuyo nombre se solicita la licencia o se presenta la declaración responsable o comunicación previa.
- b) Las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la actividad que ejerzan o que pretendan desarrollar en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

2.- De acuerdo con el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, también tendrán la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

#### **Artículo 6º.- Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **IV.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS**

#### **Artículo 7º.- Cuota Tributaria y tarifas.**

1.- La cuota tributaria de la tasa objeto de regulación en la presente Ordenanza estará constituida por una magnitud económica en función de la superficie del local y del tipo de actividad que se ejerza, de acuerdo con las tarifas que se indican a continuación:

#### **A) ACTIVIDADES INOCUAS**

<b>Superficie Establecimiento</b>	<b>Cuota Tributaria (en euros)</b>
Hasta 100 m <sup>2</sup>	244,88 euros
De 100 m <sup>2</sup> hasta 1.500 m <sup>2</sup>	367,30 euros
De mas de 1.500 m <sup>2</sup>	612,18 euros

#### **B) ACTIVIDADES NOCIVAS**

<b>Superficie Establecimiento</b>	<b>Cuota Tributaria (en euros)</b>
Hasta 100 m <sup>2</sup>	306,10 euros
De 100 m <sup>2</sup> hasta 1.500 m <sup>2</sup>	459,13 euros
De mas de 1.500 m <sup>2</sup>	765,22 euros

En ninguno de los anteriores supuestos computará a efectos de calcular la cuota tributaria aquella superficie que, estando descubierta, se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad.

## **V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

### **Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos).

## **VI.- DEVENGO**

### **Artículo 8º.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o se haya efectuado la declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuese autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

## **VII.- GESTIÓN**

### **Artículo 9º.- Declaración.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil o en presentar una declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de una serie de documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa. Tales documentos son los siguientes:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- C.I.F. de la empresa y escritura de constitución de la sociedad, en los casos en que proceda.
- Proyecto técnico en el caso de actividades clasificadas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas o memoria técnica de la actividad en el caso de actividades inocuas, suscrito por técnico competente.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Especiales.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

### **Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.-**

1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los

plazos que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- En caso de desistimiento expreso o tácito de la petición de licencia de apertura, antes de ser concedida y en caso de denegación de la misma, se liquidará el 20 por 100 de los derechos que, por su expedición correspondan en base a los servicios prestados.

3.- En los casos de declaración responsable o comunicación previa, de no haberse realizado la comprobación administrativa tendente a verificar si el establecimiento cumple con las especificaciones legales se liquidará únicamente el 30 por 100 del importe de la Tasa.

4.- Una vez concedida la licencia de apertura o realizada la comprobación por parte de la Administración de que la declaración responsable o comunicación previa coincide con los requisitos para la apertura de cualquier establecimiento, la tasa no podrá ser objeto de minoración ni condonación.

### **IX.- Infracciones y Sanciones.**

#### **Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones normativas de igual o inferior rango reguladoras de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, y en particular la ordenanza fiscal nº 19 aprobada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 1989 (B.O.P nº 129 de 27 de octubre de 1989) y sus modificaciones posteriores.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse tras dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de 30 días, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período.

**4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones que se detallan a continuación:

a) El Epígrafe 2 del artículo 6 de la citada ordenanza fiscal en orden a incluir las siguientes tarifas:

- Certificados de empresa: 1 €
- Certificados de servicios prestados: 2 €
- Certificados de méritos: 2 €

b) El Epígrafe 5 “Otros” del artículo 6 al objeto de añadir las siguientes tarifas:

- Expedición de informes por los Técnicos Municipales a solicitud de los particulares fuera de aquéllos casos en que, de acuerdo con la correspondiente normativa aplicable, deban considerarse que forman parte del contenido habitual de los diferentes expedientes que se tramiten en los diferentes Servicios Municipales: 3 €

- Duplicados de carné de usuario de la Biblioteca Municipal: en el caso de que un lector necesite un duplicado del carné de socio (bien por pérdida, robo o extravío): 1,50 €
- Impresiones de documentos en la biblioteca municipal:
  - En blanco y negro: 0,05 €cada una.
  - En color: 0,25 €cada una.

c) Añadir un nuevo Epígrafe al artículo 6, quedando redactado del siguiente modo:

Epígrafe 6.- Traspasos o cambio de titularidad de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando.

- Prestación de servicios o realización de actividades administrativas propias de la competencia municipal necesarias para la autorización o comprobación de cualquier modificación en el sujeto de la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa de establecimientos ya existentes:
  - Actividades inocuas: 300 €
  - Actividades clasificadas: 400 €

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas que se consideren interesadas presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período.

**5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación que se detalla a continuación:

El Epígrafe 1 del apartado 3º del Artículo 6 “Cuota Tributaria” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Escuela Municipal de Música.

- Alumnos que se matriculen de **una asignatura**: deberán abonar una matrícula inicial de **64 euros** que deberá ser ingresada en el primer mes en el que comiencen a impartirse las clases. A partir del segundo mes se cobrará una cuota de 20 euros/mes hasta la finalización del curso.
- Alumnos que se matriculen de **dos asignaturas**: deberán abonar una matrícula inicial de **94 euros** que deberá ingresarse en el primer mes en el que comiencen a impartirse las clases. A partir del segundo mes se cobrará una cuota de 30 euros/mes hasta la finalización del curso.
- Alumnos que se matriculen en **más de dos asignaturas**: una matrícula inicial de **193 euros** que deberá ingresarse en el primer mes en el que comiencen a impartirse las clases. A partir del segundo mes se cobrará una cuota de 40 €/mes hasta la finalización del mismo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas que se consideren interesadas presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período.

**6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA**

***PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.***- En primer lugar es visto el dictamen de la Comisión Informativa competente.

A continuación, el portavoz del grupo municipal socialista D. Emiliano Fernández propone la inclusión de las enmiendas en el texto de la Ordenanza, que son las siguientes: se ha añadido en el encabezamiento un texto más general sobre convivencia cívica, se ha suprimido en el artículo 6 punto 1 apartado “se permite” el punto D y se ha modificado en el artículo 6 punto 3 “la ermita de la Virgen de la Cabeza” por “parque, jardines” ya que el Ayuntamiento no puede legislar en este aspecto sobre una propiedad privada.

Posteriormente, el mismo Concejal defiende la presente propuesta en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Casas-Ibáñez, preocupado por la creciente actividad relacionada con el consumo de alcohol en la vía pública como forma de ocio, actividad realizada en su mayor parte por jóvenes tanto de nuestra localidad como de localidades vecinas que se desplazan para disfrutar del ocio nocturno de nuestro municipio, para resolver esta cuestión pretende establecer con la presente ordenanza algunas prohibiciones y limitaciones tanto a la venta, suministro, dispensación y publicidad de bebidas alcohólicas como a su consumo.

El consumo masivo de alcohol en distintos lugares de la población por jóvenes en su mayor parte, algunos de ellos incluso menores de edad, ocasiona un nuevo fenómeno social para nuestra sociedad, el botellón, dando lugar este a problemáticas diversas en el ámbito del hogar y la convivencia vecinal generando residuos, ruidos excesivos y la aparición de diversos actos vandálicos. Y ante el aumento de esta nueva forma de ocio de la juventud se han de tomar una serie de medidas para paliar sus efectos en la convivencia vecinal y en la salud de los más jóvenes, que no hay que olvidar que son nuestro futuro más inmediato.

Por todo ello, las medidas que en la siguiente ordenanza se adopten se deben encaminar a dar respuestas en dos sentidos:

En primer lugar medidas encaminadas a la limitación y prohibición del suministro, venta y consumo por parte de los establecimientos, y en segundo lugar medidas encaminadas a la información, orientación y educación con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo de forma especial en la población más joven.

Así, esperamos con la aprobación de la siguiente ordenanza proteger el bien jurídico de la salubridad, la existencia de un medio ambiente sostenible, la protección de menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado y una utilización ordenada de la vía pública para garantizar la seguridad pública.

La portavoz del grupo popular Dña. Ángeles López manifiesta que su grupo apoya esta Ordenanza, y que hay que intentar ponerla en marcha lo antes posible para que se pueda comenzar a aplicar.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón explica a los presentes que, hasta que entre en vigor la Ordenanza que ahora se aprueba inicialmente, espera que haya una mayor presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la zona afectada, ya que ha comunicado dicha circunstancia a la Subdelegación del Gobierno y al puesto de la Guardia Civil en Casas Ibáñez, habiendo sido eficaz la presencia de la Policía Local los dos últimos fines de semana.

Finalizadas las deliberaciones, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones sociales, siendo su redacción literal la siguiente:

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.**

## ARTÍCULO 1. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, el buen uso, disfrute y protección de los bienes de uso público de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la localidad de Casas-Ibáñez frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

## ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, caminos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes y estanque, edificios públicos, mercado, centros culturales, colegios públicos, cementerio, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales, así como demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la localidad de Casas-Ibáñez en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y del paisaje urbano, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes. Jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en al vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todo el territorio que comprende el término municipal de Casas-Ibáñez.

## ARTÍCULO 3. EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

4. Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

5. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.**

### **ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.**

1. Los ciudadanos tienen derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o trámite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, los ciudadanos están obligados:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de servicios, edificios y espacios públicos y, en todo caso, en lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO III. REGULACION DE SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

El Ayuntamiento de Casas-Ibáñez, preocupado por esta cuestión pretende establecer con la presente ordenanza algunas prohibiciones y limitaciones tanto a la venta, suministro, dispensación y publicidad de bebidas alcohólicas como a su consumo.

El consumo masivo de alcohol en distintos lugares de la población por jóvenes y no tan jóvenes, ocasiona un nuevo fenómeno para nuestra sociedad, el botellón, dando lugar este a problemáticas diversas, en el ámbito del hogar y la convivencia vecinal generando residuos, ruidos excesivos y la aparición de actos vandálicos.

Por todo ello se deben encaminar las respuestas en dos sentidos:

1. Medidas encaminadas a la limitación y prohibición del suministro, venta y consumo.

2. Medidas encaminadas a la información, orientación y educación con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo de forma especial en la población más joven.

## **CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, SUMINISTRO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

### **ARTÍCULO 5.- DE LAS LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD**

1. La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1998 general de publicidad, Ley 26/1984 para la defensa de los consumidores, y en la Ley 2/95 de 2 de marzo y su reglamento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, cualquier tipo de publicidad que pueda inducir al consumo de bebidas alcohólicas, quedará prohibida cuando ésta sea dirigida a menores de dieciocho años tanto en medios escritos como hablados, así como en soportes de mobiliario urbano, vallas o similares.

## ARTÍCULO 6.- DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL SUMINISTRO, DISPENSACIÓN, VENTA Y CONSUMO.

1. Para proteger el bien jurídico de la salubridad, la existencia de un medio ambiente sostenible, la protección de menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, de una utilización ordenada de la vía pública, para garantizar la seguridad pública, etc., :

### **SE PROHIBE:**

A. Con carácter general y sin excepción alguna, el consumo de bebidas alcohólicas cualesquiera que sea su graduación a los menores de 18 años en todo lugar o espacio, sea público o privado, así como la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio a dichos menores, tanto en los lugares de expedición como en los de consumo.

B. El consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios o vías públicas donde se lesione, entre otros, el derecho al descanso de los vecinos, en parques, jardines y zonas donde existan elementos o edificios del patrimonio histórico o donde se ponga en peligro la seguridad de las personas.

C. Romper o abandonar en la vía pública, envases de bebidas, comidas y demás elementos utilizados como consecuencia de los puntos anteriores.

D. Exender o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública, en recipientes de vidrio, a excepción de los momentos y lugares autorizados.

### **SE PERMITE:**

A. El consumo, suministro, venta y dispensación en la vía y espacios públicos dentro de terrazas, veladores, o similares que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

B. El consumo, suministro, venta y dispensación en las vías y espacios públicos en días de fiestas patronales u otras fiestas oficiales, así como en fiestas de barrio, festejos y actividades populares debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.

C. El consumo de alcohol en las reuniones vecinales en la vía pública, con motivo de las tradicionales cuervas o palomas, siempre y cuando no supongan la pérdida de derechos a otros ciudadanos.

D. El consumo de alcohol a mayores de 18 años en aquellos espacios y vías públicas no contemplados en el apartado b de este artículo.

2. El empresario de locales de ocio que no cuente con la oportuna autorización prohibirá e impedirá a la clientela beber fuera del local con los medios a su alcance.

3. La venta, suministro y dispensación de alcohol en lugares como parques, jardines o similares por motivos de fiestas tradicionales o actividades populares, deberán contar con la correspondiente solicitud y obtención de la autorización municipal.

4. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

5. Todo establecimiento o punto de suministro y venta de alcohol deberá fijar en lugar visible un cartel con el siguiente texto: “PROHIBIDA LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS”. Del mismo se colocará otro letrero en el que se indique “PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE 16 AÑOS”.

## **CAPÍTULO V. MEDIDAS PREVENTIVAS**

### ARTICULO 7.- DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN.

El Ayuntamiento promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo de alcohol, con objeto de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas serán dirigidas a grupos de mayor riesgo de la población, resaltando los efectos positivos de la no ingestión de alcohol, y otras sustancias nocivas para la salud.

Se establecerá una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, para ello se reforzarán las acciones en el ámbito de la información, orientación y educación que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante programas basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, realizados conjuntamente con técnicos municipales, centros educativos, asociaciones juveniles, culturales, deportivas y preventivas, promoviendo el valor de la salud en el ámbito individual, colectivo y social, facilitando la participación en cuantas acciones se lleven a cabo en el campo de la prevención.

Se dotará de los servicios y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas por los jóvenes menores de dieciocho años relacionadas con el consumo de alcohol. Por ello la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el presente título.

## **CAPÍTULO VI. SANCIONES, GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y PERSONAS RESPONSABLES.**

### **ARTÍCULO 8.- SANCIONES.**

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones para las infracciones leves, graves o muy graves de esta Ordenanza:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 45 hasta 300 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 hasta 600 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 601 hasta 1200 euros y/o la revocación de la licencia.

2. La comisión de tres infracciones graves en el plazo de doce meses será infracción muy grave, así como será infracción grave la comisión de tres infracciones leves en el periodo de doce meses.

3. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local.

4. Las cuantías establecidas para las infracciones contarán con un descuento del 30% si se realiza su pago en el plazo de 15 días naturales desde el momento de la notificación.

- Las infracciones y sanciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a. Al año para las faltas leves.
- b. A los dos años para las faltas graves.
- c. A los cuatro años para las faltas muy graves.

6. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la misma y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

Asimismo, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

### **ARTÍCULO 9.- GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. Para graduar las infracciones y sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad.

- a) La intencionalidad.
- b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones.
- d) El grado de participación.
- e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.
- f) Aquellas otras contempladas en el art.140 de la Ley 57/2003.
- g) La naturaleza de la infracción
- h) La gravedad de los daños.
- i) El beneficio obtenido.
- j) La falta de cooperación en las labores de inspección.

2. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado dentro de los últimos doce meses en infracciones de la misma naturaleza y la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

#### ARTÍCULO 10.- PERSONAS RESPONSABLES.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracciones sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

4. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

#### ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### ARTÍCULO 12.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### ARTÍCULO 13.- RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN.

1. Si las conductas sancionadoras hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la

indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

#### **ARTÍCULO 14.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.**

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcances adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. Del mismo modo el Ayuntamiento en los casos oportunos y previo informes de los servicios técnicos correspondientes sobre el infractor, podrá sustituir la sanción pecuniaria y el importe de la reparación de los daños o los perjuicios causados por trabajos o labores en beneficio de la comunidad.

3. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

4. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada como sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 15. SUSTITUCIÓN DE LAS SANCIONES POR TRABAJOS PARA LA COMUNIDAD.**

1. Cuando se trate de infracciones leves, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas reeducadoras, que podrán consistir en prestaciones en beneficio de la comunidad o la asistencia a programas o asociaciones de tipo educativo, formativo, cultural, sanitarias u otras análogas.

2. Las prestaciones se realizarán, según los casos, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad, que podrá ser de la Cultura, Deporte, Juventud, Jardines y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, etc. Las prestaciones podrán consistir en tareas de colaboración como: la adecuación de jardines y espacios públicos, la asistencia a personas de la tercera edad o discapacitados, la realización de actividades deportivas y culturales, u otras análogas.

3. En ningún caso, las prestaciones en beneficio de la comunidad, podrán consistir en tareas propias del personal de la Corporación, o de Entidades o empresas dependientes. El tutor habrá de emitir

un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

4. El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan

expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas que se consideren interesadas presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, quedando definitivamente aprobado en el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período.

**7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENZATE, SOBRE DECLARACIÓN DE ZONA CLIMATOLÓGICAMENTE ADVERSA.-** Visto el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, sin deliberación alguna, por unanimidad de los Concejales de la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apoyar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cenizate, el día 29 de mayo de 2012, como consecuencia del pedrisco caído en ese municipio el día 28 de mayo de 2012 que asoló todos los cultivos de dicho término municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Cenizate.

**8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2012.-** En primer lugar es visto el dictamen de la Comisión Informativa competente en relación con la documentación existente en el expediente presupuestario. A continuación, el portavoz del grupo socialista propone una enmienda respecto de dicha documentación, que se concreta en que la plaza de la Tesorería Municipal se dote en el presupuesto municipal de 2012 y sea cubierta por funcionario propio de la Corporación, para cumplir con la normativa vigente y con los acuerdos previos de este Ayuntamiento, considerando que debe ser desempeñada por Dña. Francisca Trinidad Gómez Gómez, funcionaria de carrera de esta Entidad Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a la que se considera suficientemente capacitada para su desempeño por su titulación y por haber realizado hasta la fecha una parte muy importante de las tareas materiales encomendadas legalmente a dicha plaza de tesorería. Por la responsabilidad que conlleva las citadas funciones, se propone también que su complemento específico mensual se incremente en la cantidad de 101 euros brutos.

Posteriormente, el portavoz del grupo socialista D. Emiliano Fernández defiende el presupuesto presentado con la siguiente argumentación, y partiendo de las siguientes premisas:

1. La situación económica actual, marcada por la brutal crisis en la que estamos inmersos, y la política de recortes del gobierno central y autonómico, que están repercutiendo de forma negativa en nuestro municipio y por consiguiente en la vida de nuestros vecinos/as .
2. El RD Ley 4/2.012 de 24 de febrero en el que se establece un mecanismo de financiación de pago a proveedores de las entidades locales para cancelar las obligaciones pendientes de pago anteriores al 31 diciembre de 2011 y que obliga a los ayuntamientos a elaborar un plan de ajuste, que recoja ingresos suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, ha tenido que ser más duro en nuestro municipio motivado por el incumplimiento de los pagos pendientes por parte de la Junta de Comunidades, que han supuesto más de la mitad de las facturas pagadas y que al día de hoy seguimos sin conocer cuando se harán efectivas.
3. Se ha producido una reducción considerable de los ingresos en casi todas las partidas, destacando la de transferencias corrientes, debido en parte a la supresión y reducción de

subvenciones y convenios por parte de la Junta y la Diputación Provincial y que afecta al empleo, servicios sociales, educación, deporte, programas de infancia, consumo, etc .

4. Una reducción de gasto en todas las partidas, a excepción de los gastos financieros, condicionados por lo anteriormente indicado del RD Ley 4/2012.

Por tanto, bajo el criterio de estos motivos queremos resaltar su carácter extraordinario, condicionado a las circunstancias económicas actuales y por tanto destacar que en este contexto se ha realizado un gran esfuerzo para ajustarlo a las circunstancias imperantes.

Por lo argumentado anteriormente , el Grupo Municipal Socialista presentamos para su aprobación al Pleno el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2012. Este presupuesto asciende a 4.499.436,50 euros respecto a la previsión de ingresos (en el año 2011 el presupuesto fue de 6.765.620,50) lo que supone una reducción del 33,5% menos que en 2011 (2.266.184,00€ menos que en 2.011) y en cuanto a la previsión de gastos asciende a 4.370.155,96 euros, (en el 2011 el presupuesto fue de 6.091.557,57) lo que supone 1.721.401,61 euros menos que 2.011, una disminución del 28,25%.

El anteproyecto de presupuesto cuenta con la documentación correspondiente, y según el informe de intervención cumple con los requisitos que contempla la LRHL: entre ellos los gastos corrientes se sufragan exclusivamente con los ingresos corrientes, se cumple la previsión del 5% del presupuesto de inversiones para ampliación de patrimonio municipal, se destina el producto del patrimonio en venta para conservación y ampliación del mismo, se presenta sin déficit y cumpliéndose el principio del presupuesto equilibrado, y con motivo de cumplir con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se presenta con un superávit inicial de 129.280,54€ acordado en pleno el 14 de mayo de 2012 , porque de lo contrario existiría déficit o necesidad de financiación, no pudiendo entonces con los capítulos del I al VII de ingresos sufragar los capítulos I al VII de gastos.

En cuanto al índice de endeudamiento, que es del 32,70%, está por debajo de lo que contempla la ley, podemos decir que la situación económica del Ayuntamiento es buena a pesar del aumento con respecto al ejercicio anterior.

Dicho lo anterior , paso a analizar los aspectos que consideramos más importantes.

### **EN EL APARTADO DE INGRESOS**

En lo referente a este apartado, las consignaciones que se reflejan en los distintos capítulos son las que se prevén realizar durante el ejercicio de 2012, de acuerdo con estimaciones reales, según la liquidación del 2011 y los precedentes de otras anualidades y conforme a lo consignado en el Plan de Ajuste enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de marzo.

**Capítulo I.(Impuestos directos)**- Se incrementa el ingreso un 16,71 % con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero del presente año. Decir que tomar esta decisión de la modificación, supuso para este equipo de gobierno un esfuerzo, no queríamos dada la situación de muchas familias, pero que nos obligan a ello los momentos actuales. El incremento atiende a la actualización del IPC correspondiente desde el año 2008 que no se había producido en los años anteriores. Determinadas aplicaciones presupuestarias se han ajustado a la situación que nos ofrecen las cuentas de recaudación correspondientes al ejercicio 2011 que fueron llevadas al Pleno de 13 de febrero de 2012, que también aparece con unas previsiones iniciales de ingresos adecuadas a los datos que nos ofrecen las mencionadas cuentas de recaudación remitidas por Gestión Tributaria Provincial de Albacete y acordes con las indicaciones del Real Decreto Ley 4/2012, que establecía que había que partir de los derechos reconocidos netos del ejercicio de 2011 a los que era necesario aplicar la tasa anual de crecimiento medio de la recaudación de los ejercicios presupuestarios 2009-2011 así como las medidas de ajustes previstas en el plan con respecto a los ingresos corrientes.

**Capítulo II (Impuestos Indirectos).**- Se ha producido una disminución de las previsiones a obtener por

el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (alrededor de un 12,59 %).

**Capítulo III.-(Tasas y otros ingresos)**- Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas y otros ingresos se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. No obstante, se ha producido un descenso en relación al ejercicio anterior lo que supone un 19,19 % menos que para el 2011, a pesar de la actualización de algunas de las tasas ya existentes para cubrir el precio del servicio y a la creación de otras nuevas.

**Capítulo IV.-(Transferencias corrientes)**. En este capítulo se contemplan principalmente las transferencias corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas como son el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial. Subvenciones que van destinadas principalmente a crear y apoyar servicios que ofrece nuestro municipio.

Por eso queremos dejar constancia de la supresión de 12 partidas provenientes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con las que se venían financiado varios servicios y programas. La reducción de otras tres que consideramos de gran importancia como son en Plan Concertado, la ayuda a domicilio y la escuela de adultos. Por parte de la Diputación se ha reducido considerablemente la partida destinada al mantenimiento de la escuela de música municipal, la agenda21, la universidad popular, y elimina el programa de igualdad de género y el mantenimiento de publicaciones locales. También queremos manifestar la incertidumbre que se crea al desconocer en la actualidad si se va a percibir o no cantidad alguna por parte de los principales agentes financiadores como son la Junta y la Diputación Provincial de Albacete al no haberse recibido convenio alguno en el Ayuntamiento que asegure la percepción de partidas tan importantes como las destinadas al mantenimiento del Centro de Día, la Residencia de la Tercera Edad, al desarrollo del programa “Plan Concertado” y a sufragar parte de las horas del personal de la Ayuda a domicilio.

En lo referente a la participación en los Tributos del Estado se consigna la cantidad que según el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde al municipio de Casas Ibáñez, a la que debe añadirse el anticipo del 50% de la liquidación estimada del año 2012, que asciende a 43.751,45 euros.

**Capítulo V.-(Ingresos patrimoniales)** Los ingresos patrimoniales provenientes de rentas de inmuebles ascienden a 30.734,09€ para este año, tanto por arrendamientos de fincas urbanas, naves del polígono, el canon de adjudicación del servicio de agua, como por el aprovechamientos de montes y venta de energía fotovoltaica.

**Capítulo VI.-(Enajenación de inversiones reales)**. Se contemplan en este capítulo ingresos por valor de 89.318,06 euros frente a los 826.795,34 euros del 2011. El año anterior se consignó una cantidad importante en la venta de solares en el polígono industrial ,debido fundamentalmente a la venta prevista de varias parcelas que fueron adjudicadas y que iban a estar destinadas a la instalación de una Inspección Técnica de Vehículos, que finalmente ,y por motivos externos al Ayuntamiento , debido a la negativa reiterada de la Junta a la concesión administrativa a la empresa que iba a instalar este servicio , fundamental para nuestra localidad y la comarca, porque crearía empleo y facilitaría el acceso al mismo por parte de los ciudadanos. Para este presupuesto se han vuelto a consignar de nuevo varias de las parcelas que han revertido al patrimonio municipal , decir que ya hay algunas empresas interesadas en su adquisición y que no se consignaron inicialmente en el Plan de ajuste .También se ha puesto a la venta una parcela de suelo urbano en la C/ Santa Catalina.

**Capítulo VII.-(Transferencias de Capital)**.Se han calculado en base a las subvenciones solicitadas y las que se prevén que se concedan a lo largo del año por las diferentes Entidades Públicas y Privadas. De la Junta de Castilla la Mancha se prevé un total de 215.968,78€, de la Diputación 9.000€, de la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela 49.889,84€y de otras entidades 4.000€

#### **EN EL APARTADO DE GASTOS:**

En relación con los **gastos** los créditos que aparecen en el estado de gastos son suficientes para

hacer frente a los gastos obligatorios del Ayuntamiento. Se han contemplado unas previsiones de 4.370.155,96€ lo que supone una reducción de 1.721.401,61€, siendo un 28,26% menos que en 2011.

En el **capítulo I (Gastos de personal)**. En cuanto a esta partida se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2010, en el que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010.

Las previsiones iniciales de gastos de este Capítulo ascienden a un total de 1.486.321,81 euros, siendo ligeramente inferiores a las recogidas en el Plan de ajuste, que sumaban un total de 1.490.051,33 euros y habiéndose reducido por tanto en un 20,12 %. A pesar de esta reducción se han mantenido todos los puestos de trabajo.

Respecto del personal laboral, se prevé que sus retribuciones no experimenten ningún tipo de incremento sustancial respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011. No obstante las relativas al personal laboral temporal se han visto notablemente reducidas, pasándose de un total de 439.148,87 euros a un importe de 280.363,79 euros, lo que supone una reducción del 36,16%.

Hay que indicar que se han eliminado las horas extraordinarias, gratificaciones y algunas productividades y se suprimirá la contratación de oficiales de construcción en los planes de empleo.

**El capítulo II de Gastos Corrientes** asciende a 1.056.925€ lo que supone una reducción de un 23,79% con respecto al presupuesto de 2011.

Se está haciendo un esfuerzo de contención y control de gasto en bienes corrientes y servicios para reducirlo, gracias a las medidas que se llevan aplicando por parte del equipo de gobierno desde el año 2011.

Alguna de estas medidas son el estudio de los recibos de la luz de las instalaciones de titularidad municipal con el fin de ajustar la potencia contratada de los contadores. El renegociado de las tarifas eléctricas con la empresa suministradora, cambiando los tramos horarios de facturación del consumo tras analizar el estudio de las facturas y conseguir así optimizar mejor el gasto energético, también se ha llevado a cabo el terciado del alumbrado público en aquellas zonas donde no se estaba realizando anteriormente y así como un mayor control sobre el horario de apagado y encendido de calles. El apagado total de los focos y farolas de aquellas zonas que a partir de cierto horario no se consideran imprescindibles, como las zonas deportivas, parque de las Dos Hermanas, paseo a la Virgen, entre otros.

En los edificios públicos se ha llevado a cabo un mayor control y reducción en el gasto de calefacción, telefonía, correos, limpieza, electricidad, mantenimiento de ascensores y calefacción, seguros, fiestas, UP, Escuela de Música, Ludoteca (se reduce de nuevo alrededor de 15.000 euros...) lo que están suponiendo todas estas medidas un importante ahorro.

**El capítulo III**, en referencia a los **gastos financieros**, lo consignado a los intereses de la deuda será suficiente para atender los compromisos que hayan de derivarse de las operaciones vigentes, siempre que se mantengan los tipos de interés en los niveles utilizados para su cálculo. Su aumento con respecto al 2011 se debe principalmente a la inclusión de los intereses derivados del plan de pago a proveedores del RDL 4/2012.

**El capítulo IV de Transferencias Corrientes** asciende para 2012 a **986.312,37€**. Se suprime la aportación que realizaba el Ayuntamiento al 0,7% de Cooperación al Desarrollo y a los diversos clubs deportivos del municipio. No obstante se siguen realizando las aportaciones a las Mancomunidades y Consorcios Provinciales de los que recibimos distintos servicios.

**En el Capítulo VI de gastos, de inversiones reales**, se contempla el plan de inversiones de los proyectos más importantes para nuestra localidad.

Queremos destacar las siguientes inversiones:

- La adquisición de terrenos para ampliar el patrimonio municipal y que permitirán mejorar la movilidad urbana y la accesibilidad.
- Terminación de la última fase del Polígono Industrial a través del Convenio firmado con la Empresa Regional del Suelo.
- Terminación del adoquinado de la plaza de toros y mejoras de diversas calles.
- Equipamiento y puesta en marcha del Aula de la Naturaleza La Terrera.
- Dotación de equipamiento, tanto de la Policía Local como de Protección Civil.
- Mejoras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Velatorio municipal.
- Mejoras de zonas verdes, parque de las Dos Hermanas.
- Mejoras de los equipos informáticos de las dependencias municipales.

**Capítulo VII**, en relación con las transferencias de capital señalar que asciende a 41.185,60€

**Capítulo IX**, comprende, además de los gastos en concepto de amortización de todas las operaciones de préstamo vigentes, los gastos por amortización previsto por el RD 8/2010 y la amortización del préstamo concertado en 2011 a través del ICO.

Aclarar, que una vez elaborados los presupuestos de la Junta, hace unos días, hemos tenido más elementos de juicio para su elaboración y son unos presupuestos más próximos a la realidad. No obstante se ha prorrogado el presupuesto de 2011, lo que ha permitido no interrumpir el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

**Resumiendo**, los rasgos que caracterizan el contenido de este presupuesto de 2012 es que se han elaborado tomando como base los ingresos ejecutados en el 2011, y los gastos corrientes se han realizado sobre las obligaciones reconocidas en el pasado ejercicio.

Este equipo de gobierno a pesar de los ajustes que hemos tenido que realizar para adaptarlos a las circunstancias económicas actuales no ha sido obstáculo para priorizar nuestra política social, manteniendo partidas necesarias para cumplir los compromisos de proyectos y programas de carácter social, cultural, medioambiental, educativo, deportivo y asistencial.

Lamentamos no poder recoger en estos presupuesto más planes de empleo, como en otros años que contábamos con 35 trabajadores, 35 familias que se beneficiaban de este Plan de Acción Local y que supone un duro revés a sus economías tras la supresión por parte de la Junta de este plan y la incógnita de si poner en marcha o no el Taller de Empleo ante la incertidumbre de si ese dinero va a llegar o no de la Junta, nos queda solamente el PEEZRD como medio de crear empleo en nuestro municipio

También se ha hecho un esfuerzo para destinar partida presupuestaria en inversiones, todas ellas necesarias para mejorar la calidad de vida de nuestro municipio, como el velatorio municipal, servicio que creemos necesario y demandado por los vecinos y porque seguimos pensando que las inversiones dinamizan la economía y crean empleo.

Continuar mejorando y eliminando barreras arquitectónicas, sigue siendo una de nuestras prioridades como se contempla en la memoria del PEZRD.

Hemos apostado por el mantenimiento del empleo en los trabajadores municipales, pero sí se han tomado medidas de reducción de prestaciones, eliminación de horas extraordinarias, gratificaciones, reducción del personal laboral temporal.

Se han adoptado medidas de ahorro para la contención del gasto corriente, tanto en electricidad, telefonía, materiales, combustibles, limpieza, y se ha mantenido el programa de actividades del plan concertado a pesar de su eliminación por parte de la comunidad autónoma, actividades de la UP, Unión Musical, Cine, periódico, actividades culturales y deportivas...

También añadir a los recortes en empleo que nos impone la Junta los recortes a educación, cultura, sanidad, bienestar social, que perjudican notablemente a nuestro municipio y comarca, y va a

dejar a las zonas rurales despobladas.

### **RESUMIENDO:**

Es un presupuesto inversor, en el se recogen infraestructuras que suponen crear servicios e infraestructuras en las que podrán acceder y disfrutar todos los ciudadanos.

Es un presupuesto que genera trabajo, da salida y ayuda a las familias que tienen dificultades. Planes de Empleo.

Es un presupuesto que corrige gastos, los créditos que aparecen en el Estado de Gastos son en principio suficientes para hacer frente a los gastos obligatorios del Ayuntamiento, siempre que se mantenga en los niveles de años anteriores, que se hicieron cuando creíamos que había posibilidad e incluso que ya se han hecho en momentos de crisis, pero que eran necesarios, y por tanto en este presupuesto intentamos resolverlos.

Es un presupuesto claro, transparente, no se esconde nada, los ciudadanos saben cual es la gestión de este equipo de gobierno en esta área como en resto de otras, no está hecho para lucimiento del equipo de gobierno, sino para dar respuesta a las necesidades de los vecinos/as y que garanticen el futuro y progreso de nuestro pueblo.

Es un presupuesto bueno, a pesar de las muchas dificultades económicas.

Es un presupuesto participativo, El presupuesto ha recogido propuestas del Foro de la Participación, y el Seminario por la Paz y la Tolerancia debatidas en la mesas de lo social, de medio ambiente y económica

Es un presupuesto que garantiza los servicios y la atención a las personas y colectivos .

Es un presupuesto que se ha basado en ingresos que se prevén realizar en este año 2.011, de acuerdo con las estimaciones reales, según la documentación que obra en el Ayuntamiento y los precedentes de otras anualidades.

La defensa de este presupuesto es una defensa política, las cuestiones técnicas están explicadas con detalle en los informes que acompañan al presupuesto.

Con esta propuesta que presentamos queremos un año mas seguir las líneas políticas, económicas y sociales que nuestro grupo se ha propuesto llevar a cabo en este mandato. Nuestro fin no es otro que Casas Ibáñez siga creciendo y progresando como municipio cabecera de comarca que somos, y sobretodo conseguir una mejor calidad de vida para nuestros vecinos/as.

El presente Presupuesto recoge el esfuerzo que se realiza para que todos los servicios municipales y los comarcales que se ubican en nuestro municipio se presten con la mayor calidad, dedicando para ello los recursos financieros necesarios, el centro de formación comarcal de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela, en el antiguo centro de salud, el nuevo edificio del Juzgado Primer Instancia e Instrucción, etc...

Para concluir decir que el Presupuesto que presentamos al pleno para su aprobación:

- Cuenta con los Informes Favorables de Intervención.
- Es un presupuesto equilibrado.
- Cumple con el principio de estabilidad presupuestaria (según el informe de Intervención).
- Es un presupuesto que se aprueba sin déficit inicial.
- La carga financiera es del 2,32%. El ahorro neto es positivo en 170.864,10€
- El porcentaje de endeudamiento total es del 34,46%, por lo que esta muy por debajo del 110% permitido.

Son unos presupuestos donde se han contemplado proyectos y programas de carácter social, educativo, cultural, empleo, medioambiental, de integración de inmigrantes, y dando preferencia a las inversiones que afectan directamente a la calidad de vida de los vecinos/as de nuestro pueblo, que generan empleo y dinamiza la economía local.

Finalizada la intervención del portavoz del grupo socialista, la Alcaldía concede el uso de la

palabra a la portavoz del grupo municipal popular, siendo el contenido de su intervención el que se reproduce a continuación:

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Casas Ibáñez siempre hemos abogado a la hora de debatir los presupuestos municipales anuales, porque deberían de elaborarse ajustándose lo máximo posible a la realidad, con lo cual nos alegramos de que por fin este año se hayan realizado tomando como bases lo ejecutado realmente en el ejercicio anterior, como desde nuestro Grupo veníamos solicitando reiteradamente.

Siempre hemos apostado y seguimos haciéndolo porque no sólo se mantengan sino que se intenten mejorar y ampliar en lo posible los servicios que tanto a nivel municipal como comarcal ofrece nuestro municipio. Eso sí, sin descuidar por ello el control del gasto que pensamos que es un principio fundamental, y tratando de hacer inversiones y esfuerzos en aquellos proyectos que resulten de interés para el pueblo.

Hechas las dos premisas anteriores, el presupuesto municipal que hoy debatimos para el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para el año 2012 se plantea con una reducción del 33,50 % en la partida de ingresos y una disminución del 28,26 % en la partida de gastos. Es evidente que el principio de austeridad debe estar presente no sólo a la hora de elaborar sino también y sobre todo a la hora de ejecutar y liquidar el mismo.

Evidentemente este Presupuesto se elabora de manera extraordinaria condicionado por el Plan de Ajuste y la situación actual de la economía. Plan de Ajuste que nosotros como oposición responsable apoyamos en su día, como pensamos que no podía ser de otra manera, si nuestra prioridad era el interés municipal.

Como decíamos desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento siempre hemos defendido y abogado porque el presupuesto municipal tenía que elaborarse de manera ajustada a la realidad y que una vez ajustado en las previsiones se velara por el cumplimiento de lo presupuestado, pero hasta este año hemos visto como un año tras otro el Partido Socialista elaboraba unos presupuestos con los “ingresos inflados” de manera ficticia y los “gastos desinflados” de manera ficticia también, hemos asistido a la utilización de partidas para cuadrar como fuera, pero después la realidad era bien distinta, como demostraban las liquidaciones.

Nos alegramos de que, aunque haya sido impuesto en cierto modo tanto por la situación económica como por la aprobación y entrada en vigor de la normativa nacional, de obligado cumplimiento, las circunstancias nos hayan dado la razón y de una vez por todas se deje de utilizar en este Ayuntamiento las partidas que han interesado para cuadrar como fuera los presupuestos de los años precedentes, aunque después las cifras reales distaban en muchas ocasiones de lo presupuestado, como ejemplos nos sirven las partidas de siempre:

#### 1. INGRESOS:

##### Impuestos Indirectos:

- a. IBI URBANA: se incrementa un 16,71 % como consecuencia de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales cuya entrada en vigor es de 01/01/2012. Es decir que existe una justificación para presupuestar un incremento en esta partida, y no como se hizo en el presupuesto de 2.011 que se presupuestaba un incremento con respecto al ejercicio anterior, pese a que no se había producido ninguna modificación de Ordenanza Fiscal que pudiese sustentar dicho incremento, siendo éstas las mismas desde el año 2.009.
- b. ICO: Se ha seguido la tendencia a la baja en la previsión de ingresos, como veníamos solicitando en años anteriores, y este año disminuyen los ingresos previstos por esta partida en un 12,59 %, lógicamente y no como se venía haciendo

en años en los que ya no se construía y en el presupuesto veíamos un incremento sin justificación.

- c. Tasas y otros Ingresos: se ha disminuido un 19,19 %, lógicamente para ajustar a la realidad: partidas como el canon urbanístico por actividades en suelo rústico, cementerio, publicidad en radio, cine: la previsión para este año es más acorde a lo efectivamente recaudado en el año anterior y que previsiblemente se ajustará más a lo recaudado este año. Todas estas partidas llevábamos años demandando insistentemente que se debería ajustar lo presupuestado a lo efectivamente recaudado.
- d. Suscribimos íntegramente la recomendación efectuada desde la Intervención para reforzar la gestión recaudatoria en lo concerniente a mercado, mercadillo, mesas y sillas, para evitar de una vez por todas que prescriban muchos de los derechos por estos conceptos, y que la cantidad recaudada se ajuste al máximo posible a las previsiones.
- e. Enajenación de inversiones reales: pasamos de 826.795,34 € a 89.318,06 € es decir que se disminuye un 89,20 % en esta partida que año tras año hemos dicho que se inflaba ficticiamente, como así resultaba ser a la vista de la liquidación de los años precedentes.
- f. Con buen criterio se han omitido aquellas transferencias de capital recogidas en presupuestos de años anteriores respecto de las que no existe certeza alguna de que se vayan a convocar las ayudas.

## 2. GASTOS:

- a. Como criterio general nuestro más firme apoyo a todas aquellas medidas encaminadas a la contención del gasto, en todas y cada una de las partidas en las que sea posible y que no afecten ni en cantidad ni en calidad a los servicios prestados.
- b. Nos alegramos de que por fin, aunque haya sido in extremis porque el Partido Socialista lo haya incorporado al inicio del debate de este punto, se incluya la partida presupuestaria necesaria para que las funciones de Tesorero las ejerza un funcionario municipal y no un concejal como venía haciéndolo, tras las reiteradas recomendaciones que año tras año se venían haciendo desde la Intervención y que nuestro Grupo siempre ha apoyado porque pensamos que el cumplimiento de la legalidad no admite excusas.
- c. Con respecto a los gastos de personal, se reducen un 20,12 % y por primera vez, vemos desaparecer del presupuesto la partida destinada a horas extraordinarias del personal, como veníamos reivindicando en años precedentes puesto que considerábamos y consideramos que no eran necesarias con la plantilla existente. Aunque un año más seguimos sin tener la RPT.
- d. Las partidas de gastos se han visto rebajadas, en buena lógica, y además de tomar esta medida pensamos que resulta imprescindible, para cumplir con los objetivos de contención de gastos fijados, que se proceda de manera muy exhaustiva al mayor control de gasto posible.

Desde el Grupo Popular nos hubiese gustado como a todos que se pudiesen mantener las aportaciones a las asociaciones y clubs locales, a los que desde aquí queremos reconocer y agradecer la labor que llevan a cabo en los distintos colectivos con los que trabajan, pero también somos conscientes, como creemos que lo son todos nuestros vecinos y así en el fondo lo reconocerán, que las circunstancias que nos ha tocado vivir son las que son, no las podemos cambiar de un día para otro, y lo que hoy nos toca hacer es esto, con la esperanza de que cuando las circunstancias sean otras, podrán contar no sólo

con el reconocimiento sino también con el apoyo económico que merecen.

Por todo lo dicho, y haciendo un ejercicio de responsabilidad y de colaboración, el Grupo Popular de este Ayuntamiento votamos a favor de los Presupuestos planteados, con el ruego de que se pongan todos los medios y se tomen todas las medidas posibles para llevar a cabo el necesario control en la ejecución del mismo.

Por último, el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida D. Joaquín Azorín manifiesta lo siguiente:

Tanto el grupo socialista como el grupo popular y nosotros mismos, coincidimos en el diagnóstico de la grave situación de crisis y en la necesidad de austeridad. El hecho de que el plan de ajuste nos imponga unas limitaciones, la nueva situación de reducciones de subvenciones de la Junta, (y el desconocimiento de las cantidades de los convenios para el 2012), los menores ingresos de recaudación del Ayuntamiento, y así por tanto en la necesidad de reducir los gastos en los presupuestos del 2012.

Desde nuestro grupo de IU destacamos, que son unos presupuestos marcados por la austeridad y por la pérdida de autonomía en las decisiones del Ayuntamiento. Tenemos meridianamente claro que es necesaria una política de austeridad, que los recursos son escasos y que todos tenemos que esforzarnos, ciudadanos y administraciones. Pero recordamos que se aprobó una Moción con los votos de IU y PSOE sobre el pago a proveedores y el Plan de Ajuste, en donde reconocíamos que se nos limitaba la autonomía a los ayuntamientos con la operación de endeudamiento a 10 años, gravada con un interés bancario injusto, mientras que además no se nos reconocía en este plan de ajuste la deuda que tiene la Junta con el Ayuntamiento de Casas Ibañez. Tenemos que seguir las pautas de intervención, que a su vez tiene que seguir las normas marcadas desde Toledo y Madrid. Con esto, y teniendo en cuenta la frágil situación económica de nuestro ayuntamiento, queremos reflejar el poco margen de maniobra que nos queda en la elaboración del presupuesto. Así en este escaso poder de decisión, como medidas más destacadas queremos, hasta donde sea posible, conservar el personal que trabaja en el Ayuntamiento, y en el tema de inversiones con la subvención del Ceder construir el velatorio.

Nos duele que esta austeridad perjudique a los vecinos de Casas Ibañez en la prestación de los servicios públicos que se ven reducidos, nos duele retirar las aportaciones a los clubs que realizan deportes de base, las aportaciones al 0,7% para ayuda al desarrollo y que las actividades ofertadas por el ayuntamiento se deban de cubrir con los ingresos de los usuarios, ya que, aunque nos puede parecer bien que la gente se acostumbre a pagar determinados servicios, tiene el riesgo de excluir, por ejemplo en las actividades extraescolares, a familias sin recursos. Con todo asumimos y nuestro grupo esta trabajando para una mejor gestión en el Ayuntamiento y evitar gastos innecesarios, pero también somos conscientes de que podemos con esta austeridad hacer peligrar el principio más importante para nosotros, la igualdad de oportunidades para todos, pudiendo dejar fuera a personas con dificultades económicas de determinados recursos. Por ello queremos que para el futuro, (próximo presupuesto), se pueda estudiar conceder exenciones o bonificaciones a las familias que más están sufriendo la crisis económica. Otra medida que echamos en falta ha sido contar con la participación de los vecinos. A propuesta nuestra, se han expuesto los presupuestos más de una semana, para que los vecinos puedan aportar sus consideraciones, pero para los próximos presupuestos deberemos crear unos mecanismos ágiles y facilitadores para favorecer la participación en los mismos.

Nuestras propuestas sobre los presupuestos han sido tenidas en cuenta, modificación de la partida sobre inversiones, partida para mejora de eficiencia energética, y aumento del fondo social. Un Fondo social para ayudar a las personas en situación de necesidad económica. Inversiones en Eficiencia energética que nos permitan un doble beneficio, por un lado el ahorro energético, amortización de la inversión en un corto plazo, (medidas como fomento de las renovables, sustituir instalaciones poco eficientes, evitar mal uso...), ahorro en el coste más necesario aún en estos momentos de subida

incesante de tarifa eléctrica y otros carburantes, y por otro lado avanzar en la sostenibilidad y autonomía del ayuntamiento.

En conclusión, los ciudadanos estamos sufriendo una crisis de la que no hemos sido los causantes, y los ayuntamientos como el nuestro están sufriendo también, esta situación, con mayor o menor responsabilidad, (porque para nosotros la realidad que hay que aceptar es que se ha gastado en inversiones no necesarias). Y mientras, ni el PP ni el PSOE han hecho nada relevante por favorecer la autonomía municipal mediante mecanismos de financiación propios, como se realiza en Europa, sino que por el contrario se está tratando de asfixiar a los ayuntamientos, que como todos los ciudadanos saben, es la administración más cercana de los ciudadanos.

Nuestra posición inicial, por responsabilidad y coherencia, es abstenernos para que puedan salir adelante los presupuestos del 2012. Por un lado somos conscientes de que son los únicos presupuestos que se pueden aprobar dada la situación, y por otro nos quejamos por perder la autonomía municipal durante los próximos 10 años, por un plan de ajuste impuesto desde el Ministerio que ahoga nuestro ayuntamiento.

Comienza un segundo turno de intervenciones. Dentro del mismo, el portavoz del grupo socialista alude a las siguientes cuestiones:

- No está de acuerdo con la afirmación de la portavoz del grupo popular relativa a las partidas presupuestarias irreales de otras anualidades. Recuerda que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos que, por distintas circunstancias, unas veces se cumplen y otras no. Así, por ejemplo, indica que en el presupuesto de 2011 había previsiones de ingresos en concepto de impuesto de construcciones y de canon urbanístico por un proyecto de una central de biomasa, que se había presentado en esta Administración, y que finalmente se retiró al haberse suprimido las ayudas a las energías renovables. También hace hincapié en los ingresos previstos por la venta de parcelas en el Polígono Industrial, que se hubieran recaudado si la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hubiera autorizado la instalación de una Inspección Técnica de Vehículos en dicho Polígono.

- Relación de puestos de trabajo. Recuerda que se paralizó la negociación porque, aunque la misma mejora la estructura organizativa del Ayuntamiento, no se podían asumir los incrementos salariales que la citada relación contemplaba.

- Aportaciones a clubes deportivos. Explica que no les ha gustado tener que suprimirlas, pero que ha sido una imposición de las actuales circunstancias económicas. Afirma que los clubes están buscando otras fuentes de financiación.

- Control de cuentas. Indica que recoge el ruego de que se sigan controlando las cuentas y lo asume como una obligación para posteriores ejercicios.

- Exposición pública del expediente presupuestario. Considera que ha sido suficiente el tiempo de exposición al público del presupuesto, ya que los ciudadanos podían estar interesados en algún aspecto concreto del mismo pero no en un examen integral y exhaustivo de la documentación. Recuerda que también se hizo mención de los mismos en el Foro de la Participación.

Después, la portavoz del grupo popular se refiere a los siguientes asuntos:

- Abstención del Concejal de Izquierda Unida. Manifiesta que no entiende dicha postura ante la situación existente, ya que considera muy importante que todos los grupos políticos municipales apoyen el presupuesto de 2012 para mostrar su unidad ante la crisis económica.

- Partidas irreales en años anteriores. Insiste en que, aunque este año sí se han tenido en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto lo recaudado en ejercicios anteriores, no siempre ha sido así; ya que en anualidades precedentes se han consignado cantidades por venta de parcelas cuando se sabía que no se iban a vender porque estaban calificadas como de equipamiento.

- Relación de puestos de trabajo. Afirma que este año puede tener sentido lo manifestado por el portavoz del grupo socialista, pero no en años anteriores cuando, a pesar de haber adjudicado y pagado

dicha relación a una empresa, no se continuó con la negociación para su aprobación posterior.

- Aportaciones a clubes deportivos. Explica que su grupo comprende que no se pueda realizar las citadas aportaciones, pero también consideran que hay que reconocer la labora impagable que han realizado durante muchos años.

Para completar el segundo turno de intervenciones, el Concejal de Izquierda Unida insiste en que el Plan de ajuste que ha tenido que aprobar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y el préstamo que se ha tenido que concertar para el pago a los proveedores, todo ello por imposición del gobierno central, va a hipotecar durante muchos años tanto a las Corporaciones Locales venideras como a generaciones de ibañeses, cuando buena parte del problema económico municipal ha sido ocasionado por el incumplimiento de sus obligaciones financieras por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los Ayuntamientos. Por todo ello, y por la pérdida de autonomía municipal que van a implicar las medidas adoptadas, es por lo que confirma su abstención en el presente asunto del orden del día.

Finalmente interviene la Alcaldesa Dña. Carmen Navalón. En primer lugar, en relación con el plan de pago a los proveedores, opina que tenía que aprobarse ya que las pequeñas y medianas empresas tenían que cobrar, pero están en desacuerdo con el interés del 6% que nos han cobrado por el préstamo concertado, ya que va a arruinar a los Ayuntamientos. En segundo lugar, insiste en reconocer la labor que realizan los clubes deportivos de la localidad inculcando valores en los jóvenes, y recuerda que siempre que se ha podido se les han realizado aportaciones importantes a través del presupuesto municipal, y ahora se les va a seguir apoyando en las actuaciones y actividades que realicen poniendo a su disposición las infraestructuras deportivas y con todo aquello que pueda hacer el Ayuntamiento. En lo que respecta al propio expediente presupuestario, recuerda que su grupo siempre ha buscado el mayor diálogo y consenso posible, estando abiertos a ideas y propuestas en el borrador que ya se presentó hace casi un mes, habiéndose recogido aportaciones de los grupos políticos, y estando abierto también a aportaciones de los ciudadanos mediante su exposición en el tablón de anuncios y su difusión en el Foro de la Participación. Finalmente, agradece el apoyo del grupo municipal popular, e insta al Concejal de Izquierda Unida a que también apoye el presupuesto, ya que entiende, que ante la actual situación económica de crisis, los ciudadanos demandan la unanimidad de los partidos políticos en la búsqueda de soluciones, por una cuestión de sensatez y de sentido común, y ello aún compartiendo las críticas efectuadas por el Concejal de Izquierda Unida en su anterior intervención.

Finalmente, el Concejal de Izquierda Unida D. Joaquín Azorín manifiesta su apoyo a los presupuestos.

Considerando suficientemente debatido el presente asunto del orden del día, por la Alcaldía se somete a votación, que ofrece el siguiente resultado: once votos a favor (los once Concejales de la Corporación). En consecuencia, por unanimidad de los Concejales de la Corporación y una vez vista la documentación integrante del presupuesto (memoria de la Presidencia, estados de ingresos y gastos, bases de ejecución del presupuesto, plantillas de personal, informe económicos-financiero, anexo de deuda, anexo de personal, anexo de inversiones, liquidación del presupuesto de 2011, junto con los informes de Intervención – el general y el específico de estabilidad presupuestaria – se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el año 2012 en los términos del proyecto presentado que fue dictaminado favorablemente por al Comisión de Hacienda y que se encuentra en el expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS 2012**

**CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS.-**

Euros

	TOTAL CAPITULO 1	1.406.025,37
--	------------------	--------------

**CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS.-**

	TOTAL CAPITULO 2	123.368,69
<u>CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS .-</u>		
	TOTAL CAPITULO 3	786.360,09
<u>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	TOTAL CAPITULO 4	1.787.771,58
<u>CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.-</u>		
	TOTAL CAPITULO 5	30.734,09
<u>CAPITULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</u>		
	TOTAL CAPITULO 6	83.318,06
<u>CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .-</u>		
	TOTAL CAPITULO 7	278.858,62
EUROS		
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2012	4.499.436,50
<b><u>ESTADO DE GASTOS 2012</u></b>		
<u>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL .-</u>		EUROS
	TOTAL CAPITULO 1	1.486.321,81
<u>CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CTE. Y SERVICIOS.-</u>		
	TOTAL CAPITULO 2	1.056.925,39
<u>CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS .-</u>		
	TOTAL CAPITULO 3	92.793,23
<u>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-</u>		
	TOTAL CAPITULO 4	997.312,37
<u>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.-</u>		
	TOTAL CAPITULO 6	520.979,25
<u>CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>		
	TOTAL CAPITULO 7	41.185,60
<u>CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.-</u>		
	TOTAL CAPITULO 9	174.638,31
EUROS		
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2012	4.370.155,96

SEGUNDO.- Aprobar con el mismo carácter las bases de ejecución para el presupuesto del ejercicio de 2012, según propuesta que fue dictaminada favorablemente por al Comisión de Hacienda y que se encuentra en el expediente.

TERCERO.- Igualmente, aprobar las plantillas del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento así como la relación de personal laboral de interinos indefinidos no incluidos en plantilla según propuestas que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, con la enmienda introducida, en las que, según se establece en el informe de la Intervención Municipal, “se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, vigente hasta la aprobación de la nueva L.P.G.E., debiendo precisar que, si bien en el apartado dos de este precepto se contempla que las retribuciones del

personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultante de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones en el artículo 22.2.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el propio precepto contempla en su apartado ocho la posibilidad de que, con carácter singular y excepcional y siempre con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se produzcan las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se producen las siguientes intervenciones:

- Por parte del Concejal D. Miguel García López:

\* Rueda que cuando se hable de ahorro energético se concrete el número de kilovatios que implica dicho ahorro.

\* Rueda que se solucione el problema de los contenedores del mercadillo, en el que se depositan todo tipo de materiales.

El Concejal delegado en la materia le informa de que este problema se va a solucionar muy pronto, ya que con el dinero obtenido de la venta de las instalaciones del invernadero se van a adquirir contenedores para recogida selectiva de residuos del mercadillo.

\* Pregunta por las actuaciones que se van a acometer en el próximo plan de empleo.

La Alcaldesa le explica que se ha elaborado una memoria amplia, que prevé las siguientes actuaciones: bordillo plaza de toros, suelo aula de formación, imbornales polígono industrial, acera Centro Social, callejón Calle El Herrumblar (los vecinos aportarán los materiales), rampas cementerio y aceras Calle Huerta.

\* Rueda que se optimice la maquinaria de la Mancomunidad “Unión Manchuela” durante el tiempo que va a estar a disposición de este Ayuntamiento y pregunta qué criterios se han tenido en cuenta para las actuaciones que se pretenden acometer.

El Concejal delegado en la materia D. Juan Francisco Villena le indica que el técnico de medio ambiente lo orientará sobre las actuaciones prioritarias a realizar, teniendo en cuenta también aquellas otras respecto de las cuales él tenga un conocimiento directo.

\* Pregunta por qué existen contenedores con desperfectos en la puerta del antiguo almacén del trigo.

El Concejal D. Juan Francisco Villena le explica que están allí para ser arreglados, pero que intentará que los ubiquen dentro del almacén.

La Alcaldesa Dña. Carmen Navalón insiste en que se pretenden arreglar los contenedores para evitar tener que comprar otros. Explica que muchos de ellos se deterioran por el mismo sitio al elevarlos el camión de recogida de basuras. También detalla que se solicitaron contenedores a la Diputación, que concedió solamente 4 unidades, por lo que con posterioridad se ha recordado dicha circunstancia a la Institución Provincial.

\* Partiendo de la premisa de que ya están programados todos los actos de la feria sin que el grupo popular tenga conocimiento de ello, rueda que no se les pida después participación cuando previamente no se les ha demandado colaboración. Alude a la información que le ha llegado de que el año pasado estuvo a punto de suspenderse el festejo taurino por problemas de salubridad en la enfermería de la Plaza de Toros.

Las Concejales Dña. Lorenza Monedero y Dña. María Jiménez insisten en que no están ya cerrados todos los actos de la feria, sólo algunos de ellos cuyas convocatorias ya se han publicado u otros actos culturales ya programados por el responsable municipal en la materia. Por lo que respecta a la enfermería de la plaza, la Concejal Dña. María Jiménez hace hincapié en que estaba en buenas condiciones sanitarias, ya que había una camilla y un colchón nuevos y se había procedido a limpiar la

dependencia.

- El Concejal D. Joaquín Azorín ruega que se haga un reconocimiento a las personas del municipio que de manera silenciosa trabajan o han trabajado desinteresadamente por los demás, a través del acto institucional que se considere oportuno.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declaró terminada la Sesión a las veintiuna horas, veinte minutos. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO**

**Fco. Javier Ortega Campillo**